

Dec. No. 2758, que aprueba la modificación de los Estatutos de la "Hermandad de Pensionados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional", Inc.

G. O. No. 9565, del 10 de sept. de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2758

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto, en el sentido de que sea aprobada la modificación introducida en sus Estatutos;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de la "Hermandad de Pensionados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional", Inc., con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en la Asamblea celebrada en fecha 11 de julio de 1981.

Art. 2.— Dicha modificación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2759, que declara el día 16 de octubre de cada año como "Día Nacional de la Alimentación".

G. O. No. 9565, del 30 de sept. de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2759

CONSIDERANDO que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha declarado el día 16 de octubre de cada año como "Día Mundial de la Alimentación", por lo que el Gobierno Dominicano adopta esta decisión y consagra dicha fecha a esta celebración, la cual tiene por objeto promover la producción de alimentos para satisfacer las grandes demandas de la población presente y futura y sus soluciones a corto y largo plazo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara el día 16 de octubre de cada año como "Día Nacional de la Alimentación".

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Agricultura e Interior y Policía, para los fines correspondientes.